

<p>CONDICIONES DE ENTREGA:</p>		<p>CONDICIONES DE PAGO:</p> <p>SEPTIEMBRE</p>		<p>CONDICIONES DE ENTREGA:</p> <p>15 DIAS</p>	
<p>TRANSPORTE:</p> <p>CAMION</p>		<p>EFFECTUAR ENTREGA EN:</p> <p>ALMACEN GENERAL</p>		<p>ALMACEN ENTREGAR BIENES A:</p> <p>ALMACEN GENERAL</p>	
<p>PROVEEDOR:</p> <p>1422 CONTROL TECNICO Y REPRESENTACIONES, S.A.</p>		<p>PROVEEDOR:</p> <p>DE C.V. R.F.C.: TR83122N85 LINCOLN PTE NO. 3410 MITRAS NORTE CODIGO POSTAL: 64320 TELS. 5208 8116 5208 5197 FAX. 1323 8921</p>		<p>FECHA</p> <p>MES DIA AÑO</p> <p>07 12 2022</p>	
<p>FAVOR DE CITAR ESTE NUMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES</p>		<p>REQUISICION No.</p> <p>0016/0212 ART 42, y</p>		<p>HOJA No. 1 DE 01</p>	

PEDIDO

5970

AV. VASCO DE QUIROGA 15
COL. BELISARIO DOMINGUEZ
SECCION XVI
ALCALDIA TLALPAM
C.P. 14080 CIUDAD DE MEXICO



INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MEDICAS
Y NUTRICION
SALVADOR ZUBIRAN

PARTIDA

DESCRIPCION DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	PRECIO TOTAL NETO M.N.
<p>ANTISUERO PARA SALMONELLA FACTOR 9 VIAL LIOFILIZADO PARA HIDRATAR CON TRES MILILITROS DE AGUA TRANSPORTAR A CUATRO GRADOS CENTIGRADOS CADUCIDAD MINIMA DE DOS ANOS PRESENTACION VIAL DE 3ML</p> <p>MCA: BD GROWTH CAT: 228181</p> <p>DEPTO(S). SOLICITANTE(S) : 0107.00; ENTREGAS/FECHA MAXIMA: sep:1 30/09</p> <p>*** NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 16/100 M.N.***</p> <p>PROG. / PART. / MONTO / NO. SUP. / TIPO REC.: 3 8 1 0 24 E022 IV030 / 25101 / OCT:\$9542.16 / 13504 / FJ</p> <p>FACTURAR DE ACUERDO AL PEDIDO, APEGARSE AL PUNTO 5 DEL MISMO. LAS PARTES EN CASO DE DESAVENENCIA PODRAN PROCEDER DE ACUERDO AL ART.77 DE LA SSP.</p> <p>** PRECIO FIJO **</p>	1	Pieza	\$ 8,226.0000	\$ 8,226.00
<p>MAS 16 % DE I. V. A.</p>				\$ 1,316.16
<p>=====</p>				\$ 9,542.16

<p>ELABORO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):</p> <p>RAMOS MARTINEZ JOEL OMAR APOYO ADMON A4</p>	<p>REVISO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):</p> <p>PAS, LIC. DELFINO J. FLORES FLORES JEFE DE ADQUISICIONES</p>	<p>AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):</p> <p>INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION "SALVADOR ZUBIRAN" DEPTO. ALMACEN GENERAL</p>
--	--	--



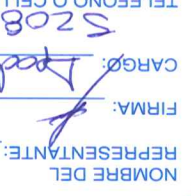
CLAUSULA DEL PEDIDO

1. GENERALIDADES:
 1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras y/o alteraciones.
 1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no serán de forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCUMNSZ", de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP.
 1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el fallo económico resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 26 de la LAASSP.
 1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, solicitudes de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, devuelto el pedido, en forma escrita.
 1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se contará como a continuación se establece:
 - El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponda, misma que deberá constar en el pedido.
 - Las entregas son programadas. "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las fechas convenidas.
 - Si las entregas no son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con la penalización de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de los pedidos, "EL PROVEEDOR" deberá garantizar: 1. Los anticipos que, en su caso, reciban. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos, y 11. El cumplimiento de los anticipos, de los bienes a entregar.
 - Los bienes deberán ser entregados de conformidad con el "INCUMNSZ", que estos sean recibidos por el representante autorizado de la empresa que corresponda.
 - La transferencia de los bienes, las manioberas de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que los bienes deban ser entregados por los proveedores bajo el esquema LAB "Llève a Bordo" y DDP "Entrega Derechos Pagados Destino Final".
 1.6. Una vez recibidos los bienes, se someterá a revisión para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCUMNSZ" podrá auxiliarse de las áreas usuarias para realizar la revisión correspondiente y en casos de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el "INCUMNSZ".
 - "EL PROVEEDOR" responderá de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos establecidos en el presente pedido y en la legislación aplicable. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores quedarán obligados ante el "INCUMNSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos establecidos en el presente pedido y en la legislación aplicable.
 2. MODIFICACION:
 El "INCUMNSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 52 de la LAASSP y el 56 de su Reglamento en el Artículo 2 de su Reglamento para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento originalmente, de igual forma, de así requerirlo el "INCUMNSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.

3. EMPAQUES:
 Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de entrega y empaquetaje que garantice a el "INCUMNSZ" que los bienes no sufran daño durante las manioberas de carga y descarga en el Depósito correspondiente, así como almacenaje.
4. PROROGA:
 Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la inteligencia de que si el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumple con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.
 Cuando se extienda el plazo de entrega sea inhabil o fin de semana, se otorgará prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.
5. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:
 Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar: 1. Los anticipos que, en su caso, reciban. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos, y 11. El cumplimiento de los anticipos, de los bienes a entregar.
 - Los bienes deberán ser entregados de conformidad con el "INCUMNSZ", que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo. Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCUMNSZ".
6. GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES:
 De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores quedarán obligados ante el "INCUMNSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos establecidos en el presente pedido y en la legislación aplicable. Cuando "EL PROVEEDOR" se compromete a reportar en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el personal de los almacenes del "INCUMNSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".
7. PENA CONVENCIONAL:
 El "INCUMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:
 - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión, conforme a las disposiciones establecidas en este caso se autorice.
 - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que que en su competencia.
 - Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.
 - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que que en su competencia.
 Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el "INCUMNSZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia, si al final de este término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el "INCUMNSZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión.

OBSERVACIONES:
 "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

10. DE LA FACTURACIÓN:
 Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes de cinco días como entrega con atraso.
 La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponde a la orden de rescisión o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.
11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:
 Yo, "EL PROVEEDOR", declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los supuestos del Artículo 50 y 50 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público vigente, por lo tanto, acepto todos los términos establecidos en el presente pedido.
12. ANTICIPOS:
 No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación e invitación a cuando menos Tres Personas o Adjudicación Directa.
13. DEVOLUCIONES:
 El "INCUMNSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:
 - Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida.
 - Que no sean las marcas ofertadas.
 - Que sea diferente o equivale a lo solicitado.
 - Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación.
 En caso de que las causas que originen la devolución sean trascendentales a juicio de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será protetivo para el "INCUMNSZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.
14. CONFIRMACIONES:
 Una vez leído el PEDIDO y enteradas la partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México.
15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN
 De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCUMNSZ" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido. La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las vistas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participan en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al Artículo 57 la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: Oscar Villanueva Lázquez.
FIRMA: 
CARGO: Poderado Legal.
TELÉFONO O CELULAR DE LA EMPRESA: 5208 8116
FECHA: 27 de Mayo 2022